



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022/MPS.

Sullana, 30 de marzo 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El Dictamen N° 010- 2022/MPS-CM.CALyPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, sobre Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Sullana y la Municipalidad Provincial de Sullana, para establecer lineamientos y términos generales de cooperación, coordinación y colaboración Interinstitucional mutua entre ambas instituciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 30305, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacionales y convenios interinstitucionales. Por su parte, el numeral 23) del artículo 20° de la acotada Ley, establece como atribuciones del Alcalde: celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 396-2010-CE-PJ, se crea el Distrito Judicial de Sullana, con jurisdicciones en esta provincia de Sullana y las provincias de Talara y Ayabaca así como sus distritos; y el 29 de junio año 2011, se implementa la sede de la Corte Superior de Justicia en la provincia de Sullana designando transitoriamente a un presidente y a un jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura;

Que, con Resolución Administrativa N° 156-2011-CE-PJ de fecha 08 de junio de 2011, se resuelve disponer la instalación y funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Sullana a partir de 01 de julio del mismo año, designando transitoriamente a los doctores Jaime Antonio Lora Peralta y Carlos Felipe Linares Vera Portocarrero como Decano y Vice Decano respectivamente, para desempeñar los cargos de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana y jefe de la oficina desconcentrada de Control de la Magistratura;

Que, con Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ, que modifica los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ, se delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República y/o Gerentes o Administradores Distritales la facultad de celebrar convenios interinstitucionales con Gobiernos Regionales, Provinciales y Distritales; u otras entidades públicas y privadas ubicadas en la jurisdicción del Distrito Judicial, previo acuerdo del Consejo Regional, Concejo Municipal y de los órganos competentes, según corresponda; salvo que excepcionalmente asuma la delegación el Presidente del Poder Judicial para determinados casos", para el efecto se dispone que en el procedimiento de celebración, la Oficina de Coordinación, Seguimiento, y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales, deberá prestar asesoramiento y orientación para establecer los términos del convenio; y para la firma del convenio se deberá tener previamente el informe favorable de la referida oficina;

Que, con Oficio N° 350-2022-P-CSJSU-PJ de fecha 01 de febrero del presente año, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana, Dr. Jaime Antonio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 030-2022/MPS.

Lora Peralta, presenta al señor Alcalde de la provincia de Sullana, proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribir entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Corte Superior de Justicia de Sullana, con el fin de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones entre ambas instituciones;

Que, efectivamente, obra en los actuados el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Sullana y la Municipalidad Provincial de Sullana, mismo que tiene como objeto establecer lineamientos y términos generales de cooperación, coordinación y colaboración Interinstitucional mutua entre el Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Sullana y esta municipalidad, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades conjuntas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales de cada una de ellas, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, la cláusula novena del Convenio Marco, indica se designen a coordinadores para la implementación, seguimiento, coordinación y ejecución del convenio. En tal sentido la Comisión recomienda como coordinadores al Gerente Municipal y al Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, salvo mejor parecer del Pleno, pudiendo los coordinadores delegar funciones por escrito dando a conocer al Poder Judicial. Asimismo, la cláusula décimo tercera, precisa que el convenio marco tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su suscripción;

Que, con Informe N° 042-2022-MPS/GDeIS de fecha 09 de febrero, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, opina que después de haber evaluado el convenio e interpretado las normas, considera favorable establecer Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ya que es rescatable la importancia de establecer relaciones en las instituciones de nuestra provincia, más aún se ello beneficia a la población sullanera;

Que, con Informe N° 221-2022/MPS.OGAJ de fecha 17 de febrero de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que siendo que el convenio no irroga gastos a las partes, aparte de los costos propios de operación de cada entidad, mismos que están supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones, opina se deriven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que previo dictamen, apruebe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Sullana y la Municipalidad Provincial de Sullana, tal como lo expresa el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Proveído N° 283-2022/MPS.SG de fecha 17 de febrero del año en curso, la Oficina de Secretaría General hace llegar los actuados a la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, para la emisión de respectivo dictamen;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo N° 06 de fecha 30 de marzo del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Sullana y la Municipalidad Provincial de Sullana, para establecer lineamientos y términos generales de cooperación, coordinación y colaboración Interinstitucional mutua entre ambas instituciones, mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Alcalde de la Provincia de Sullana para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Sullana,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 030-2022/MPS.

suscriba el convenio descrito en el artículo primero del presente, con el Dr. Jaime Antonio Lora Peralta.

Artículo Tercero.- Recomendar al señor Alcalde de la Provincia de Sullana, designe a los coordinadores para la implementación, seguimiento, coordinación y ejecución del presente convenio.

Artículo Tercera.- Encargar a la Oficina de Secretaría General para que una vez suscrito el Convenio Marco, remita copia del mismo así como el acuerdo de concejo adoptado por el Pleno Provincial, a la Corte Superior de Justicia de Sullana, para las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Dispénsese el presente del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente para su inmediata ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
EDWAR POWER SALDANA SANCHEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P.N° 962
SECRETARIO GENERAL

CC. GM. GDeIS, Corte Superior de Justicia.
Arch.
///mla.